

ES COPIA FIEL

Nº 033 -2012-SA-DG-HNSEB

MINISTERIO DE SALUD-
DIRECCIÓN DE SALUD V - LIMA CIUDAD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
CENTRAL TELEFONICA 5580186
FAX 5580090



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Comas, 10 FEB. 2012

Visto, el Memorando Nº 011-2012 - C.S.C.-HNSEB del 2 de febrero del 2012,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29608, Ley que Aprueba la Cuenta General de la República correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009, obliga a las entidades públicas a la implementación de acciones de saneamiento de la información contable para lo cual realizarán las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que los estados financieros expresen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial, para lo cual establecerán la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público y reunirán la información suficiente y pertinente para tal fin;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 144-2011-DG-SA-HNSEB de fecha 09 de Mayo del 2011, se designó al Comité de Saneamiento Contable del Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 012-2011-EF/93.01 del 8 de abril de 2011, se aprobó la Directiva Nº 003-2011-EF/93.01, Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público y con Resolución Directoral Nº 011-2011-EF se aprueba el Manual de procedimientos para las acciones de saneamiento contable de las Entidades Gubernamentales, que disponen las políticas y procedimientos contables para el proceso de saneamiento contable;

Que, con Oficio Nº 839-2011-PPS/MINSA, de fecha 17 de marzo del 2011, la Procuraduría Pública remite al Hospital Sergio E. Bernales el estado situacional de los procesos judiciales-contingencias, en donde entre otros se encuentra el proceso incoado por la empresa Electro Comercial Power E.I.R.L de Teodosio García Flores contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, Expediente Nº 2006-01506, que se ventilo ante el Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas, juzgado que expidió la Resolución Nº 12, de fecha 20 de julio del 2007, donde se declaro fundada la demanda de Electro Comercial Power E.I.R.L de Teodosio García Flores contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales y ordena el pago de S/.1,844.00 nuevos soles la pretensión indemnizatoria de la citada empresa debiendo pagar el Hospital a favor del demandante la suma de S/.500.00 nuevos soles sin costas ni costos, la misma que se encuentra en Ejecución de Sentencia;

Que, con Memorando Nº 007-2011- C.S.C. -HSEB de fecha 15 de noviembre del 2011, la Presidenta del Comité de Saneamiento Contable, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, los expedientes de sentencias judiciales que servirán de documentación sustentatoria para la gestión del pago respectivo;

Que, mediante Acta Nº 15, de fecha 30 de Noviembre 2011, el Comité de Saneamiento Contable acuerda solicitar copias certificadas del expediente al juzgado respectivo sobre el caso de la demanda de Electro Comercial Power E.I.R.L de Teodosio García Flores contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales que ordena el pago de S/.1,844.00 nuevos soles y fundada en parte la pretensión indemnizatoria debiendo pagar el Hospital a favor del demandante la suma de S/.500.00 nuevos soles sin costas ni costos, la misma que se encuentra en Ejecución de Sentencia;



Que, con Oficio N° 3266-2011- DG-HSEB de fecha 19 de diciembre del 2011, el Director Adjunto del Hospital Nacional Sergio E. Bernales solicita al Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas, copias certificadas del proceso incoado por la empresa Electro Comercial Power E.I.R.L de Teodosio Garcia Flores contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, sobre Obligación de dar Suma de Dinero, Expediente N° 2006-01506;

Que, mediante Oficio N° 2605-2011-OGA/MINSA, de fecha 14 de diciembre del 2011, el Director General de Administración del MINSA, señala que el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, tiene cuentas que registran saldos contables del año 2009, por provisiones a personas naturales, por el importe de S/. 2,344.00 y recomienda que se evalúe la situación de dichas cuentas a fin de realizar la regularización y el registro contable correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N°003-2011-EF/93.01 y al Manual de Procedimientos para las Acciones de Saneamiento Contable, aprobado con Resolución Directoral N° 014-3022-EF/51.01 para dicho fin;

Que, con Informe N° 002-VD-UI-OE-HSEB-2012, de fecha 6 de enero del 2012, la Coordinadora de Integración Contable de la Oficina de Economía, da a conocer que en la Cuenta 2401.010302.- Provisiones a Personas Naturales, está pendiente de pago la suma de S/.2,344.00; importe provisionado a favor de Teodosio Garcia Flores – Empresa Power E.I.R.L; desde hace mas de 1 año;

Que, con Oficio N° 02166-2011-ARCH-CSJLN.,EVCH, de fecha 10 de enero del 2012, Jefe del Archivo Central de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, remite al Director Adjunto del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, 33 folios debidamente autenticados de las piezas procesales del Expediente N° 01506-2006 tramitado en el Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas, seguido por Teodosio Garcia Flores, contra Pedro Wong Pujada, sobre Obligación de Dar Suma de Dinero;

Que, según el Acta N° 20-CSS-201-HSEBR del 30 de enero del año en curso, el Comité de Saneamiento Contable del Hospital Nacional Sergio E. Bernales efectúa la revisión de la relación del estado situacional de los procesos a cargo de la Procuraduría Pública del Sector Salud, la misma que fuera por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Sergio E. Bernales y entre otros se encuentra el proceso judicial incoado por la empresa Electro Comercial Power E.I.R.L de Teodosio Garcia Flores contra el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, sobre Obligación de dar Suma de Dinero, Expediente N° 2006-01506, que se ventilo ante el Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas estableciéndose de tal manera que existe la obligación que afecta al patrimonio público, la cual es necesario cumplir, de acuerdo a la Resolución Número Doce, del veinte de julio del año dos mil siete, emitida por el citado Juzgado, en cuanto a la pretensión de cumplimiento de contrato, por consiguiente ordena el pago de un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 50/100 nuevos soles (S/.1,844.00 nuevos soles) y fundada en parte la pretensión indemnizatoria debiendo pagar el hospital a favor del demandante la suma de quinientos nuevos soles (S/.500.00 nuevos soles); sin costas ni costos;

Con la Visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Economía y del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Texto Ordenado del ROF del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 417-2007-SA-DG-HNSEB, modificado por Resolución Directoral N° 102-2008-SA-DG-HNSEB;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Sergio E. Bernales a efectuar la implementación de las acciones de saneamiento, de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité de Saneamiento Contable consignada en el Acta N° 20-CSC-2012-HNSEB, de fecha 30 de enero del 2012.

Artículo 2°.- Autorizar el reconocimiento de crédito devengado y pago un mil ochocientos cuarenta y cuatro con 50/100 nuevos soles (S/.1,844.00) y fundada en parte la pretensión indemnizatoria debiendo pagar el hospital a favor del demandante la suma de quinientos nuevos soles (S/.500.00); sin costas ni costos, cuyo Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.



el 2011, el
Comercial
males, sobre

ES COPIA FIEL

Nº 033-2012-SA-DG-HNSEB

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE SALUD V - LIMA CIUDAD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES
CENTRAL TELEFONICA 5580186
FAX 5580090



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Comas, 10 FEB. 2012

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico habilitar la disponibilidad presupuestal de la deuda de devengados que debe afectarse a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, conforme se detalla en el anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4º.- Dispóngase las investigaciones administrativas pertinentes a fin de efectuar el deslinde de responsabilidades funcionales, por la demora del pago según sentencia.

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Personas que Atienden Personas

Dr. Jaime A. Arévalo Torres
DIRECTOR GENERAL
C.O. Nº 00003

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES
El Que suscribe Certifica, que la presente copia es fiel de la original que he tenido a la vista.
103 DIC. 2012
Comas, _____
JANET W. GUILLEN SARMIENTO
FEDATARIA



- JAT/ARRC/JMMT/jmmt
- C.c.
- () OEA
- () OEPE
- () O. Economía.
- () O. Logística
- () O. A. Jurídica
- () Archivo.